

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE HONDURAS (BAH) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG)

La “**ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE HONDURAS**”, cuya Personalidad Jurídica fue concedida por el Poder Ejecutivo de la República de Honduras, mediante la Resolución No. 217-2012 emitida en fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil doce (2012) por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; debidamente inscrita bajo Asiento número 19 del Tomo número 356 del Libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; representada en este acto por la **LIC. KARLA VANESSA CABALLERO GIRÓN**, mayor de edad, hondureña, con Documento Nacional de Identificación 0801-1982-17531, en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA** de dicha entidad, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio se denominará “**BAH**”, representación que acredita según Acta número cuarenta y ocho (48), punto No. 5, de fecha ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, quien en adelante se denominará como “**UNAG**”, actuando en condición de Rector y Representante Legal **VÍCTOR JAVIER GONZALES SANTOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, Master en Gerencia de Proyectos de Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación número 1503-1968-00658, con domicilio laboral en la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, en la ciudad de Catacamas del departamento de Olancho, representación que acredita según el Acta de Juramentación y Toma de Posesión número 53 del veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte y tres (2023), electo según acta No. JDU-008-2023 de fecha veinte y cinco (25) de enero de dos mil veinte y tres (2023).

Ambos con facultades suficientes para celebrar este Convenio de Colaboración, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA DECLARACIONES

DE LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE HONDURAS:

La **ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE HONDURAS** es una asociación sin fines de lucro, que tiene como objetivo contribuir al desarrollo sostenible de Honduras al captar y distribuir alimentos para grupos vulnerables, ayudando a reducir los niveles de hambre y

desnutrición en el país. mejorando su calidad de vida, de esta manera impactamos de manera positiva para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 2: Hambre Cero, como estrategia nacional.

La **ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE HONDURAS**, señala como sus oficinas físicas en Tegucigalpa colonia 21 de octubre, salida a Valle de Ángeles, contiguo a SAT de Honduras y en San Pedro Sula 33 calle OFI Bodegas Blue Warehouse bodega # 3.

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA DE HONDURAS:

Tiene sus orígenes en la Escuela Granja Demostrativa creada mediante Decreto Legislativo No. 35 del 20 de enero de 1950 del Congreso Nacional de Honduras, la cual cambió su denominación a Escuela Nacional de Agricultura a partir del año de 1968. Su conversión a Universidad fue autorizada por el soberano Congreso Nacional de la República mediante Decreto No. 192-2001 de fecha 01 de noviembre del 2001 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 06 de diciembre del 2001. La creación, organización y funcionamiento de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA** fue aprobada por el Consejo de Educación Superior mediante Acuerdo 1058-153-2002 del 02 de diciembre de 2002.

Es una comunidad académica integrada por estudiantes, docentes, graduados, personal administrativo y de apoyo que asume la educación superior como derecho fundamental y servicio público esencial. Tiene como fines primordiales la gestión del conocimiento para contribuir a desarrollar el sector agrícola nacional y afines, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y socioeconómico de la sociedad hondureña con énfasis en el sector rural, mediante la formación y perfeccionamiento de profesionales de las ciencias agropecuarias y afines, capaces de aportar al crecimiento y desarrollo sustentable de Honduras, mediante tecnologías basadas en el aprender haciendo.

El domicilio legal y sede principal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, está en la ciudad de Catacamas, en el Km. 6 carretera que conduce al municipio de Dulce Nombre de Culmí, del departamento de Olancho.

CLÁUSULA SEGUNDA DEFINICIONES

Donde quiera que se utilice este Convenio Marco y a menos que en el contexto de este se le quiera dar otro sentido, los diversos términos definidos tienen el mismo significado que consta, con la misma fuente y vigor tales disposiciones e insertarán íntegramente en este documento, así como los términos que se utilicen en el mismo y que se definen a continuación:

- **BAH:** Asociación Banco de Alimentos de Honduras.
- **UNAG:** Universidad Nacional de Agricultura.

CLÁUSULA TERCERA FINALIDAD

La **BAH** y la **UNAG**, han establecido como fin del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, propiciar los medios necesarios para que los firmantes puedan prestar asistencia y que, en forma conjunta, lleven a cabo una serie de actividades y proyectos de importancia para el mejoramiento de capacidades para ambas instituciones, haciendo para ello uso sostenible de los recursos que cada una de las Partes tienen a su disposición.

CLÁUSULA CUARTA OBJETIVOS

Las Partes firmantes reconocen que la cooperación interinstitucional que contiene el presente Convenio es fundamental para el mejoramiento de capacidades educacionales y el desarrollo del país y que de ello se derivan grandes beneficios para ambas instituciones para lo cual fijan los objetivos siguientes:

1. Identificar fuentes de financiamiento para desarrollar planes de investigación y fortalecimiento institucional.
2. Ejecutar proyectos de profesionalización, asociatividad, infraestructura y equipamiento en áreas de interés de ambas instituciones.
3. Intercambio de recursos humanos, de acuerdo con las potencialidades de ambas instituciones.
4. Utilizar al máximo las experiencias en materia de generación y transferencia de tecnología de la **BAH** y la **UNAG**, para lograr una mejor proyección técnica y replicar experiencias exitosas en Honduras.
5. Facilitar estudiantes por parte de **UNAG** para realizar pasantías y/o práctica profesional en las agencias de la **BAH**.
6. La **UNAG** y la **BAH** podrán de acuerdo a sus prioridades y posibilidades, conceder a capacitaciones a los colaboradores de ambas instituciones en el área de su competencia.
7. Permitir a las Partes negociar en cualquier tiempo Cartas de Entendimiento específicas de cooperación y asistencia técnica u otras que no estén comprendidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA CONDICIONES

Para facilitar el cumplimiento del presente Convenio, las Partes firmantes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1. Los objetivos indicados en el presente Convenio Marco, serán alcanzados mediante el intercambio de información técnica, el desarrollo conjunto de investigaciones, materiales

- equipos con fines investigativos, la colaboración técnica entre investigadores, intercambio de recursos humanos (docentes, estudiantes, empleados), proyectos de capacitación y entrenamiento para la generación y transferencia de tecnología agrícola y de agroindustria, análisis químico de leche, acciones de servicios de información y documentación y otros que sean de mutuos acuerdos.
2. Proyectos colaborativos: mediante la ejecución de este Convenio Marco, las Partes realizarán proyectos específicos cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas mediante Carta de Entendimiento intercambiadas y firmadas entre la Directora Ejecutiva de la **BAH** y el Rector de la **UNAG** para cada proyecto que los firmantes acuerden mutuamente desarrollar. Estas Cartas de Entendimiento especificarán la descripción completa de las actividades a ser desarrolladas, objetivos y su justificación, en cuanto a gastos y contribuciones económicas, así como la contrapartida, apoyo logístico y de otra naturaleza.
 3. Publicaciones de los resultados: para publicar los resultados que se obtengan en el desarrollo de los proyectos del Convenio, deberá contarse con la aprobación expresa de las entidades, las publicaciones y/o utilización de los resultados deberán en todos los casos hacer reconocimientos recíprocos de la Parte correspondiente a los participantes.
 4. Asegurar por medio de la consolidación de los recursos técnicos con que cuentan las Partes, un eficiente intercambio de personal, publicaciones científicas, asesoramiento e información que permita incrementar los esfuerzos que se realizan para mejorar la producción y la productividad agrícola, aprovechando de manera óptima los recursos humanos técnicos existentes en ambas instituciones.



CLÁUSULA SEXTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

RESPONSABILIDADES DE LA BAH:

1. Poner a disposición espacios físicos en las ciudades donde se encuentran las agencias principales de la **BAH**, para que la **UNAG** pueda brindar las asesorías y/o capacitaciones al personal, según disponibilidad.
2. Comprometerse a informar o hacer entrega de toda la información útil, relevante y veraz para permitir la correcta organización de las actividades de cooperación, aportando datos relativos a sus necesidades particulares para que puedan contribuir al desarrollo y preparación de las actividades de cooperación. Asimismo, se compromete a colaborar con la **UNAG** en la ejecución de las actividades mencionadas en este Convenio.
3. Recibir al personal de la **UNAG**, para que éstos contribuyan en el desarrollo de las actividades y eventos de concientización, sensibilización que realiza la **BAH** y participen activamente en la ejecución de las actividades relacionadas.
4. En caso de Donación en Especie o Monetaria, la **BAH** está obligada a entregar a la **UNAG** el documento fiscal correspondiente por ley como respaldo tributario y posterior a haber hecha efectiva la donación, la **BAH** deberá de entregar a la **UNAG** un informe por escrito, donde describa la inversión de la donación realizada;

5. Entregar a la **UNAG** por escrito mediante correo electrónico y de manera mensual, los informes relativos a la aplicación del Donativo y el impacto de este en la población beneficiada, junto con toda la información y facilidades requeridas para que la **UNAG** verifique dicha información;
6. Abstenerse de vender o realizar cualquier tipo de enajenación, transacción o utilización del donativo en especie recibidas por parte de la **UNAG** que no vaya acorde a los estatutos de la **BAH** o destinar los mismos para fines personales o proselitistas de alguno de sus miembros;
7. Velar por la seguridad e integridad física de todos los miembros de la **UNAG** que participen en los proyectos y mientras estén dentro de las instalaciones de la **BAH**, cuando se encuentren desarrollando los voluntariados corporativos.

RESPONSABILIDADES DE UNAG:

1. Remitir ante la **BAH** un listado de posibles investigaciones relacionadas al rubro para que puedan ser desarrolladas como proyectos de graduación por estudiantes que estarían por egresar.
2. De acuerdo a los recursos disponibles, apoyar a los estudiantes que estarían desarrollando esas actividades.
3. Ser facilitador clave de vinculación entre la **UNAG** y otras instituciones de interés dentro del área de cobertura.

RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS:

1. Compartir información relacionada al rubro según las políticas de ambas instituciones cuando se requiera.
2. Fortalecer el conocimiento y capacidades del personal de ambas instituciones en temas relacionados al rubro agrícola.
3. Promover la seguridad alimentaria a través de la investigación y el desarrollo de proyectos de desarrollo comunitario.
4. Explorar alternativas y opciones para desarrollar gestiones con nuevos aliados, nuevas inversiones, nuevas tecnologías que puedan sumar a los resultados finales del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

1. Mutuo consentimiento.
2. Incumplimiento de las Partes en lo relativo al presente Convenio.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con tres meses de anticipación. La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de convenios específicos que estén en proceso de ejecución, salvo que las Partes lo acuerden de otra forma.

CLÁUSULA OCTAVA ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para efectos de la comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente Convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a) Por parte de la **BAH**: Directiva Ejecutiva de la **BAH**.
- b) Por parte de la **UNAG**: Director Académico del Sistema de Vinculación Universidad Sociedad.

Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los nombrados.

CLÁUSULA NOVENA RELACIONES LABORALES

El personal designado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerara como patrón sustituto o solidario.

CLÁUSULA DÉCIMA PROPIEDAD INTELECTUAL

Teniendo en cuenta los objetivos de este Convenio de Colaboración, la calidad de las entidades participantes y el trabajo colaborativo que busca el desarrollo ambiental, social y económico de las regiones en donde se llevara a cabo, se acuerda que el resultado de las tecnologías que puedan surgir de este Convenio, serán de interés público y colectivo, por lo que no se aplicara ninguna clase de derecho de propiedad intelectual en forma individual, que pueda limitar el libre acceso o difusión de tales tecnologías. Los resultados serán compartidos entre las entidades participantes, con otras entidades o instituciones que hayan participado directa o indirectamente en las actividades dando crédito correspondiente a los distintos participantes y a través de los diferentes sistemas de transferencia de tecnología o en eventos de libre acceso nacionales o internacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la firma de este por ambas Partes, el cual podrá ser renovado por un periodo igual con el cruce de notas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA ENMIENDAS

Cualquier cambio o modificación a este Convenio deberá realizarse por escrito y ser acordado por ambas Partes.

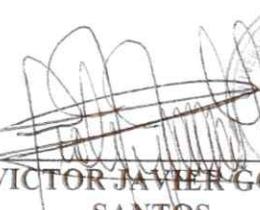
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier disputa que resulte de este Convenio y de colaboración se resolverá mediante conversaciones de buena fe únicamente entre las Partes.

En fe de lo cual firman en dos ejemplares originales, el presente Convenio en la ciudad de Catacamas, del departamento de Olancho, a los 25 días del mes de Abril, del año 2024.



**LIC. KARLA VANESSA C. BALLEIRO
GIRÓN**
DIRECTORA EJECUTIVA
**ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS
DE HONDURAS**



**M.Sc. VÍCTOR JAVIER GONZALES
SANTOS**
RECTOR
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AGRICULTURA**